

	SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1	Fecha de Emisión 14 / 03 / 2018
Código: FO-DAF-CYC-02	ACTA SIMPLE DE INICIO	Versión: 01
		Fecha Última Actualización 14 / 03 / 2018

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Referencia No. 911-DAF-CM-2025-0009

ACTA NO. 2025-09

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las once horas de la mañana (11:00 A.M.) del día martes veinticinco (25) de marzo del dos mil veinticinco (2025), el señor **Randolfo Rijo Gómez**, Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 01/2017, de fecha tres (03) de enero del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El requerimiento interno, realizado por la Dirección de Video Vigilancia de fecha quince (15) de enero del 2025.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 numeral 2 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, establece:

ACTA SIMPLE DE INICIO

“Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

“(..) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.”

CONSIDERANDO: Que el resuelve primero de la Resolución No. 20/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010), establece:

*“**PRIMERO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA** el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y a tales efectos, todos y cada uno de los procedimientos que integran el mismo, que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Compras Directas, las cuales son de **uso obligatorio** (...)”*

CONSIDERANDO: Que la Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con sesenta y siete centavos (RD\$248,085.67) hasta un millón ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con cincuenta y cinco centavos (RD\$1,860,642.55), deberá realizarse mediante Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

<p>911 SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD</p>
<p>Código: FO-DAF-CYC-02</p>

SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1

<p>Fecha de Emisión 14 / 03 / 2018</p>
<p>Versión: 01</p>
<p>Fecha Última Actualización 14 / 03 / 2018</p>

ACTA SIMPLE DE INICIO


Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1): APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la solicitud de compras realizada por la Dirección Administrativa y Financiera del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, respecto al requerimiento interno realizado por la Dirección de Video Vigilancia de fecha quince (15) de enero del 2025, en el marco del **Proceso dirigido a Mipymes para la adquisición de herramientas de las brigadas técnicas de Video Vigilancia del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.**


Resolución Número Dos (2): APODERAR, como al efecto **APODERA**, a la Dirección Administrativa y Financiera del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, para dar inicio al procedimiento de Compra Menor para la Dirección de Video Vigilancia, en el marco del **Proceso dirigido a Mipymes para la adquisición de herramientas de las brigadas técnicas de Video Vigilancia del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.** Proceso de referencia No.: **911-DAF-CM-2025-0009**, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

Resolución Número Tres (3): ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

	SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1	Fecha de Emisión 14 / 03 / 2018
Código: FO-DAF-CYC-02	ACTA SIMPLE DE INICIO	Versión: 01
		Fecha Última Actualización 14 / 03 / 2018

Resolución Número Cuatro (4): ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad de Compras y Contrataciones del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compra o Contratación, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y los Términos de Referencias del presente procedimiento en el Portal Institucional www.911.gob.do y en el Sistema electrónico administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo dos mil veinticinco (2025).


RANOLEO RIJO GÓMEZ,
 Coronel Piloto, ERD
 Director Ejecutivo del Sistema Nacional
 de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1



FIN DEL DOCUMENTO